

**DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE. -**

Ernesto Núñez Aguilar, Diputado integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de ésta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 263 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A raíz del caso del asesinato de Ingrid en la Ciudad de México, es que se destapa una de las prácticas más recurrentes de elementos policiacos: la filtración de imágenes de la escena de los hechos y de las víctimas, pese a que esta normado no hay castigo.

La filtración de la fotografía de Ingrid dañó su honra, su dignidad y su imagen, y afectó también a su familia, nos indignó como sociedad, y no solo tiene estas repercusiones, en otros casos, ha ocurrido que al divulgar esta información se desvirtúan como elementos probatorios, y estas inconsistencias pueden violar el debido proceso y tirar una vinculación a proceso, aunque el señalado sea confeso.

El asesinato de Ingrid Escamilla es un ejemplo más de la degradación que sufre el tejido social en nuestro país y puede servir como un episodio que marque un antes y un después en el compromiso que hagamos como sociedad para combatir y acabar con este flagelo. Es fundamental buscar nuevas rutas y, sobre todo, cuando se presenta un caso mediático como este.

Nashieli Ramírez, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México señala que en al menos cuatro de cada 10 feminicidios hay filtración de información y pese que en diferentes entidades la Comisión de Derechos Humanos correspondiente ha hecho recomendaciones estas no han tenido ningún proceso vinculatorio.

Por otro lado la repercusión de la exhibición de estas imágenes en medios de comunicación masivos, fomenta la naturalización de la violencia, aumenta el miedo en la sociedad, pues nos hace pensar que en cualquier momento, puede ser cualquiera de nuestras familiares o conocidas.

Es imprescindible exhortar a las autoridades a tomar las medidas de protección a la cadena de custodia para evitar la difusión ilegal de imágenes de las víctimas y que se apliquen las debidas sanciones a quienes resulten responsables de ello, pues este hecho revictimiza y privilegia el sensacionalismo y el morbo, en consecuencia atenta contra la dignidad, intimidad e identidad de las victimas y de sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, es indispensable vigilar y promover directrices para la erradicación de todos los tipos de violencia, y se fortalezca la dignidad y el respeto, ya que es deber de nosotros como legisladores continuar nutriendo y actualizando nuestros preceptos legales, siendo un compromiso que nos exige la sociedad, nos permitimos proponer el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo Primero. Se reforma el Artículo 263 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como a continuación se presenta:

CAPÍTULO II

DELITOS CONTRA LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ARTÍCULO 263. Al servidor público que comparta fotografías, videos o audios recabados con motivo de la investigación del delito o sujetas a cadena de custodia respecto de las víctimas, se le impondrá de uno a seis años de prisión e inhabilitación para el ejercicio público hasta por seis años.

Al particular que difunda fotografías, videos o audios, recabados con motivo de la investigación del delito o sujeta a cadena de custodia respecto de las víctimas se le impondrá de uno a seis años de prisión y multa de doscientos a quinientos días de multa.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, a los 18 días del mes de Febrero de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR.